

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE INCREMENTO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL GAD DMQ

I. ANTECEDENTES

1.1. El 6 de junio de 2018, se aprobó la Ordenanza Sustitutiva Nro. 0211, mediante la cual se dispuso establecer en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los extrabajadores que prestaron sus servicios lícitos y personales en el GAD DMQ por más de 25 años, amparados en el Código del Trabajo. Por tanto, la pensión de jubilación patronal del GAD DMQ, sufrió un incremento del 666,21% en el año 2018; esto es, de US\$ 22,67 a US\$ 173,70, de acuerdo al salario básico establecido a la fecha de expedición de la referida ordenanza.

1.2. Con fecha 25 de mayo de 2022, la Unión de Jubilados del GAD DMQ, dirigió una comunicación al entonces Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, documento en cuya parte pertinente se señala: "(...) *presentamos en su despacho el 04 de abril un proyecto de Ordenanza para que su autoridad ponga en conocimiento al Concejo Metropolitano de Quito y aprueben el alza de la pensión jubilar Patronal de los trabajadores de la planta central (...) al 100% del salario básico unificado (...)*".

1.3. En la sesión extraordinaria Nro. 005 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, efectuada el día 01 de noviembre de 2023 y en la cual, entre otros temas, se abordó la continuación del tratamiento del proyecto de incremento de la pensión de jubilación patronal del GAD DMQ, se presentó un Proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro I.2 de la Organización Administrativa, Título II de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, proyecto en cuyo Artículo 1 se señala lo siguiente:

"Los trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Empresas Metropolitanas y demás entidades adscritas que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a percibir por concepto de jubilación patronal una pensión mensual correspondiente a la remuneración básica unificada del trabajador en general fijada para el año en curso. Este valor se actualizará anualmente en función del salario básico unificado que disponga la autoridad competente." (El subrayado me corresponde)

1.4. En la sesión ordinaria Nro. 021 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, efectuada el día 24 de abril de 2024 y en la cual, entre otros temas, se abordó la continuación del tratamiento del proyecto de incremento de la pensión de jubilación patronal del GAD DMQ, se resolvió solicitar lo siguiente:

"(...) que tanto la Dirección Metropolitana Financiera como la Dirección Metropolitana de Talento Humano trabajen en un informe técnico y financiero, en relación a la propuesta

del Proyecto de Ordenanza. En caso de existir objeciones u observaciones sobre el texto propuesto, estas serán expuestas en las conclusiones del informe (...)"

II. BASE LEGAL

2.1. El Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su acápite primero determina: *"...la Autonomía política administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad, ...".* (Énfasis agregado)

2.2. El Código del Trabajo en su Art. 216 numeral 2, refiriéndose a la jubilación a cargo de los empleadores, establece: *"...ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación"*

"(...) 2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación (...).

(...) Exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable".

2.3. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Libro I.2 *De la Organización Administrativa*, Título II *De la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*, Art. 73, dispone:

"Establecer en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, que se contabilizará desde la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 211, de 5 de junio de 2018."

2.4. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Libro I.2 *De la Organización Administrativa*, Título II *De la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*, Art. 74, dispone:


"Los trabajadores que desempeñaron sus funciones por más de 20 años y menos de 25 años, tendrán derecho a la parte proporcional de la pensión de jubilación como lo establece el Código del Trabajo."

III. ANÁLISIS

3.1. De la información expuesta en los antecedentes del presente informe, vendrá a su conocimiento que el valor de la pensión de jubilación patronal del GAD DMQ, se ha venido incrementando a partir del año 2018, a raíz de la aprobación de la Ordenanza Metropolitana Nro. 0211, con base al aumento del salario básico unificado (SBU). Para mejor conocimiento, nos permitimos realizar el siguiente detalle, en el que consta de forma pormenorizada el incremento de la pensión de jubilación patronal del GAD DMQ:

<u>AÑO</u>	<u>SBU</u>	<u>JUBILACION PATRONAL MQ (45% DEL SBU)</u>
2018	US\$ 386,00	US\$ 173,70
2019	US\$ 394,00	US\$ 177,30
2020	US\$ 400,00	US\$ 180,00
2021	US\$ 400,00	US\$ 180,00
2022	US\$ 425,00	US\$ 191,25
2023	US\$ 450,00	US\$ 202,50
2024	US\$ 460,00	US\$ 207,00

3.2. Con la finalidad de contar con los insumos necesarios y actualizados, la Unidad de Nómina de la Dirección Metropolitana de Talento Humano, ha realizado una serie de proyecciones considerando un incremento del 45% al 50% del salario básico unificado, para el cálculo del valor de la pensión de jubilación patronal. Se considera a su vez, un incremento del 2% anual en el número de pensionistas y de \$25 anuales en el salario básico unificado. Estos cálculos, son resumidos a continuación:

ESTIMACIONES INCREMENTO PENSION DE JUBILACION PATRONAL DEL MUNICIPIO DE QUITO (AL 26 ABR 2024)				
	<u>AÑO 2024</u>	<u>AÑO 2025</u>	<u>AÑO 2026</u>	<u>AÑO 2027</u>
	EN CASO DE AUMENTAR DESDE MAY 2024, EL V/ DE LA JUB. PATRONAL AL 50% DEL SBU \$230,00 (50% DE \$460,00)	EN CASO DE SER EL V/ DE LA JUB. PATRONAL IGUAL A 50% DEL SBU Y ESTIMANDO QUE EL SBU SUBIRA A \$485,00 \$242,50 (50% DE \$485,00)	EN CASO DE SER EL V/ DE LA JUB. PATRONAL IGUAL A 50% DEL SBU Y ESTIMANDO QUE EL SBU SUBIRA A \$510,00 \$255,00 (50% DE \$510,00)	EN CASO DE SER EL V/ DE LA JUB. PATRONAL IGUAL A 50% DEL SBU Y ESTIMANDO QUE EL SBU SUBIRA A \$535,00 \$267,50 (50% DE \$535,00)
	728 PENSIONISTAS ESTIMADOS PARA ESTE AÑO	743 PENSIONISTAS ESTIMADOS PARA ESTE AÑO	757 PENSIONISTAS ESTIMADOS PARA ESTE AÑO	773 PENSIONISTAS ESTIMADOS PARA ESTE AÑO
TOTAL ANUAL ESTIMADO (SOLO JUB. PATRONAL + DECIMOS)	\$ 2.503.448,77	\$ 2.677.512,88	\$ 2.851.704,77	\$ 3.037.326,66
INCREMENTO % RESPECTO AL TOTAL ANUAL ESTIMADO PARA EL 2024		6,95%	13,91%	21,33%
NRO. DE PENSIONISTAS ESTIMADO	728	743	757	773

1. Las estimaciones parten de los datos de la planilla real pagada en Abr 2024.
2. Se considera un incremento del 2% anual en el número de pensionistas y de \$25 anuales en el SBU.
3. Para la estimación del año 2024, se considera el 50% del SBU vigente para los cálculos desde May. Adicionalmente, el pago por reatroactivo calculado desde Ene hasta Abr.
4. Para la estimación del 13er Sueldo 2024, se suman los v/ reales pagados entre Dic 2023 y Abr 2024, más los v/ estimados de May a Nov 2024, y se divide para 12.
5. Para las estimaciones del 13er Sueldo a partir del año 2025, se suma el v/ estimado para Dic del año previo, más los v/ estimados de Ene a Nov del año correspondiente, y se divide para 12.
6. Las estimaciones del 14to Sueldo a partir del año 2024, se hacen en relación al valor real pagado por este beneficio en el 2023.

3.3. En la proyección de pagos de **ambas** pensiones jubilares, entre los años 2024 y 2027, se consideró un decremento aproximado del 0,4% mensual en lo que respecta al pago de la Transferencia Mensual Vitalicia. Estos cálculos, son resumidos a continuación:

DIRECCION METROPOLITANA DE TALENTO HUMANO - UNIDAD DE NOMINA				
ESTIMACIONES PAGOS A BENEFICIARIOS DE PENSIONES JUBILARES DEL GAD DMQ				
	2024	2025	2026	2027
ANUAL ESTIMADO JUB. PATRONAL + DECIMOS	2.503.448,77	2.677.512,88	2.851.704,77	3.037.326,66
ANUAL ESTIMADO TRANSF. MENSUAL VITALICIA	743.367,00	707.826,96	673.776,54	641.364,14
TOTAL ESTIMADO CON AMBAS PENSIONES Y BENEFICIOS	3.246.815,77	3.385.339,84	3.525.481,31	3.678.690,80

3.4. Es importante señalar que dentro del ítem presupuestario 510706 “Beneficio por Jubilación” de la Dirección Metropolitana de Talento Humano, se cuenta con la disponibilidad suficiente de fondos, para cubrir la diferencia de las obligaciones relacionadas con el pago del ítem presupuestario 580209 “A Jubilados Patronales”, una vez aprobada, por el Concejo Metropolitano, la ordenanza referente al incremento del valor de la jubilación patronal al 50% del SBU vigente, a partir de mayo de 2024, y considerando el pago de este valor con retroactividad desde enero hasta abril de 2024.

IV. CONCLUSIONES

4.1. A partir del 6 de junio de 2018, con la aprobación de la Ordenanza Sustitutiva Nro. 0211, se estableció en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestaron sus servicios en el GAD DMQ por más de 25 años.

4.2. La pensión de jubilación patronal del GAD DMQ, se ha incrementado de US\$ 173,70 en el año 2018, a US\$ 207,00 en el presente año 2024, de acuerdo a los aumentos del salario básico unificado, que para el 2024 está fijado en US\$ 460,00.

4.3. Con base a una estimación efectuada en abril de 2024, partiendo de los datos contenidos en la planilla de jubilación patronal pagada en dicho mes, se determinó que el valor anual a considerarse en el presupuesto municipal por concepto únicamente de la pensión de jubilación patronal de los extrabajadores de los Entes de la Administración Central, Entes Dependientes y Entes Dependientes Autónomos del GAD DMQ, exceptuando las Empresas Públicas Metropolitanas, en caso que este rubro llegase a ser equivalente al 50% del SBU, ascendería a USD 3'037.326,66 anuales en el 2027. Partiendo de la misma información, se concluye en cambio, que el valor anual a considerarse en el presupuesto municipal por concepto de ambas pensiones jubilares (jubilación patronal y transferencia mensual vitalicia), ascendería a un total de USD 3'678.690,80 anuales en el 2027.

4.4. Para el presente año 2024, se cuenta con la disponibilidad suficiente de fondos para cubrir el incremento del 5% en el valor de la pensión de jubilación patronal de los extrabajadores de los Entes de la Administración Central, Entes Dependientes y Entes Dependientes Autónomos del GAD DMQ.



4.5. Todos los análisis relacionados con el incremento de la pensión de jubilación patronal del GAD DMQ, se han efectuado en procura de tomar decisiones equilibradas entre la responsabilidad social y la responsabilidad financiera que la institución tiene con sus jubilados, con la finalidad de poder cumplir a cabalidad, en todo momento, con los compromisos financieros adquiridos.

Quito, 10 de mayo de 2024

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Ing. Diego Román G.
SERVIDOR MUNICIPAL 10

Lcda. Susana Avilés H.
JEFA UNIDAD DE NOMINA

Psic. Ind. Gustavo Bolaños O.
DIRECTOR METROPOLITANO
DE TALENTO HUMANO